CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS – ISTEC (PORTUGAL)

En Móstoles y Lisboa, a 7 de abril de 2008

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro González-Trevijano, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**, nombrado por decreto 134/2005, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C. M. de 18 de enero de 2006), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley 6/2001 de, 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 54, de 5 de marzo de 2003.

De otra parte:, D. José Antonio da Silva Carriço, Director Genral del **INSTITUTO SUPERIOR DE TECNOLOGÍAS AVANÇADAS - ISTEC (PORTUGAL)** en nombre y representación del mismo, quién tiene atribuciones para celebrar convenios en los términos que señala la Ley, según consta en sus estatutos, legislado en Diario da Republica del 19 de Agosto de 198, Portaria 271/89 y 990/89 del 16 de Noviembre, con domicilio legal en Av. Eng. Arantes e Oliveira, 3 r/c, 1900-221 Lisboa, Portugal.y que forma parte del sistema educativo de Portugal según la legislación del Diario da Republica, 19 de Agosto de 1989, Portaria 271/89, y del 16 de Noviembre de 1989, Portaria 990/80.

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas Instituciones manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico y técnico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad docente, investigadora, de formación y de servicios.

SEGUNDO.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como el Instituto Superior de Tecnologías Avançadas (ISTEC) consideran que los acuerdos culturales directos entre instituciones son esenciales en su mutuo interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en sus áreas comunes.

TERCERO.- Que es deseo de ambas Instituciones suscribir un Acuerdo que sirva de marco para la realización de actividades conjuntas de cooperación, formación, desarrollo de programas y proyectos específicos en las áreas que se determinen de mutuo acuerdo.

Por todo lo expuesto, los abajo firmantes suscriben el presente Convenio Marco y en su virtud.

ACUERDAN

PRIMERO.- El propósito de este convenio es promover y expandir la comprensión, la amistad y el desarrollo internacional por medio de la estimulación y el apoyo a actividades educativas, profesionales e interculturales entre ambas instituciones (URJC e ISTEC), y entre las comunidades que apoyan a las universidades. Además este acuerdo establece y describe las generalidades y los aspectos específicos del acuerdo, con la comprensión de ambas partes de que estos podrán ser revisados, el contendido tanto general como específico del acuerdo podrá ser revisado bajo el mutuo consentimiento de la URJC e ISTEC.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

1.- Establecer las bases para suscribir convenios específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.

2.- Colaborar en la ejecución de convenios específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica y tecnológica, así como la participación en eventos científicos y culturales.

3.- Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

4.- Ambas instituciones acuerdan que en general la lengua de instrucción de ISTEC es el portugués y la de la URJC es el castellano.

TERCERO.- -El presente convenio no lleva ningún coste, comprometiéndose las partes a procurar apoyos financieros de carácter público o privado, nacional o internacional en la medida de lo posible.

CUARTO.- Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la consecución del objetivo del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTO.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados conjuntamente derivados del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda estrictamente prohibido para ambas instituciones el uso de marcas y/o denominaciones que sean representativas de la otra institución para cualquier uso o aplicación fuera de lo establecido en el objeto del presente acuerdo. Las partes convienen que este convenio no otorga a ninguna de las partes, licencia ó algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de su contraparte.

SEXTO.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta representada por parte de la URJC por el Vicerrector de Relaciones Internacionales y por el Instituto de Tecnologías Avanzadas el Director General.

SÉPTIMO.- Este convenio tendrá una vigencia de tres años (3) contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique por escrito a la otra y con una antelación de seis meses, su intención de darlo por terminado.

Se sugiere que el acuerdo y las actividades desarrolladas bajo el presente convenio sea revisado y evaluado anualmente por cada una de las instituciones de tal forma que se determine el status de la relación para el año siguiente.

Para el caso de rescisión del presente, convenio ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones aprobadas y en ejecución.

OCTAVO.- Este convenio, su interpretación, formalización y cumplimiento, es producto de la buena fe, razón por la cual de surgir conflictos durante su vigencia, éstos serán solucionados de común acuerdo por las partes. En caso necesario, ambas partes determinaran por acuerdo mutuo un árbitro mediador neutral para la solución de la controversia.

NOVENO.- Toda modificación del presente convenio deberá realizarse por escrito y adjuntarse al mismo como anexo y/o convenio específico y previo al consentimiento expreso de ambas partes.

En prueba de conformidad y en la representación señalada en el encabezamiento, se procede a la firma del presente documento, por duplicado, en le lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Pedro González-Trevijano Sánchez

Rector

Por el Instituto Superior de Tecnologías Avançadas - ISTEC

José António Silva Carriço

Director General